

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Orden de 10 de octubre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se modifica la Orden de 9 de diciembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres.

Mediante la Orden de 9 de diciembre de 2020 (BOJA núm. 240, de 15.12.2020), se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres.

Desde la entrada en vigor de la antedicha norma y, especialmente, durante la tramitación de estas subvenciones, el Instituto Andaluz de la Mujer ha observado dificultades en la justificación de las mismas derivadas de la interpretación equívoca de determinados conceptos, por lo que se antoja necesaria la modificación parcial de la Orden de 9 de diciembre de 2020 con el fin de delimitar, clarificar y mejorar la redacción dada a algunos apartados del Cuadro Resumen en aras de contribuir a la agilización de la tramitación y justificación de estas subvenciones. En este sentido, los principales cambios introducidos han sido los que siguen:

- Delimitación del ámbito sectorial sobre el que puede incidir el proyecto subvencionable.
- Redefinición del concepto «asociaciones de mujeres», mediante el establecimiento de un mínimo de personas asociadas (20).
- Concordancia entre el ámbito del proyecto solicitado y el ámbito de actuación que figura en los estatutos de la entidad solicitante.
- Ampliación del concepto de gastos de personal, dando cabida como documento de gasto no sólo a los contratos laborales sino también a los contratos en régimen de arrendamiento de servicios.
- Ampliación del listado de gastos no subvencionables.
- Incremento del porcentaje de subcontratación (del 50% al 70%).
- Establecimiento de una puntuación mínima para que los proyectos puedan ser subvencionados (30 puntos), de los que 15 corresponden al criterio de valoración «Calidad técnica del proyecto subvencionable».
- Refuerzo de las medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias mediante el deber de comunicación de la celebración de talleres, jornadas o cursos, con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha de inicio.
- Disminución del porcentaje de gasto justificado y aceptado para alcanzar los objetivos del proyecto (del 70% al 60%).

La presente orden tiene por objeto modificar la Orden de 9 de diciembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres.

En otro orden de cosas, esta orden da cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los fondos públicos, exigidos en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Estas subvenciones se tramitarán por el procedimiento ordinario de concesión, que se iniciará siempre de oficio, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, en su elaboración se ha garantizado la transversalidad del principio de igualdad de género, de acuerdo con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

En el procedimiento de elaboración de esta orden, se ha considerado necesario prescindir del trámite de consulta pública previa, dado que la norma no impone obligaciones relevantes a los destinatarios, distintas a las que ya se habían impuesto por la Orden de 9 de diciembre de 2020 objeto de modificación, y entendiendo que se está regulando un aspecto parcial de una materia ya regulada en aquella.

Por otra parte, durante la fase de audiencia e información pública los organismos, entidades, colectivos y personas afectadas por la norma han dispuesto de acceso y conocimiento del contenido del proyecto y de los documentos propios de su proceso de elaboración a través de su publicación en la página web de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y en el portal de «Participación pública en proyectos normativos» de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en uso de las competencias conferidas por el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 9 de diciembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres.

El Cuadro Resumen de la Orden de 9 de diciembre de 2020, por la que se aprueban las citadas bases reguladoras de subvenciones, queda modificado en sus apartados 2.a), 4.a), 5.a), 5.c).1º, 5.c).2º, 9.a), 12.a), 15.a), 15.b), 23.b), 26.d), 26.f) y 27.b), cuyos textos se insertan en el mencionado Cuadro Resumen, al objeto de favorecer el conocimiento y localización de éstos por las personas interesadas.

La información asociada al procedimiento regulado en esta orden se encuentra disponible en el Registro de Procedimientos y Servicios, con el código 22293.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

00290776

Disposición final única. Entrada en vigor.
La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de octubre de 2023

MARÍA DOLORES LÓPEZ GABARRO
Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias
e Igualdad

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres.

1.- Objeto (Artículo 1):

De acuerdo con los artículos 54 y 55 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y atendiendo al 5º Objetivo de Desarrollo Sostenible "Igualdad de Género, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), estas subvenciones tienen como finalidad impulsar el movimiento asociativo de mujeres, potenciando la creación de redes, a fin de facilitar su participación en la sociedad, las iniciativas de promoción de la igualdad de género y de prevención de la violencia contra las mujeres.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

1. Son Proyectos subvencionables:

- a) Proyectos de información y sensibilización social sobre Igualdad entre mujeres y hombres.
- b) Proyectos que contribuyan a informar y sensibilizar sobre la participación de las mujeres.
- c) Proyectos que contribuyan al desarrollo de las capacidades de las mujeres, especialmente de las mujeres del medio rural, para asumir funciones de liderazgo, desde una perspectiva de género.
- d) Proyectos dirigidos a impulsar la presencia y participación de las mujeres, especialmente jóvenes, en el tejido asociativo.
- e) Proyectos que integren el principio de interseccionalidad, atendiendo a la diversidad de colectivos de mujeres y situaciones de múltiple discriminación, desde una perspectiva de género.
- f) Proyectos de prevención, formación y sensibilización de la violencia contra las mujeres, en aplicación de las medidas que se contemplan en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Todos los proyectos podrán referirse al ámbito sectorial del empleo, el autoempleo, la formación, la cultura, el deporte, la salud o cualquier otro que afecte especialmente a las mujeres.

2. No serán subvencionables:

- Proyectos que comprendan actividades de ocio exclusivamente.
- Proyectos que no incorporen el enfoque de género.
- Proyectos en cuyo objeto se encuentre la atención a mujeres víctimas de violencia.
- Proyectos en cuyo objeto se encuentre la atención psicológica, jurídica, social o de salud, de forma individual, a las mujeres beneficiarias.

En cada Convocatoria se establecerán los proyectos que se convocan y podrá establecerse los proyectos preferentes de actuación, que se valorarán conforme a lo dispuesto en el apartado 12.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- Sí.
 No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No.
 Sí. Número:
 Solo se puede optar a una de ellas.
 Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
 La provincia:
 Otro ámbito territorial:
 Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- a) Asociaciones de mujeres.
- b) La unión de al menos tres asociaciones de mujeres, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- c) Federaciones de asociaciones de mujeres.

Se entiende por asociaciones de mujeres a estos efectos, aquellas que cuentan con un mínimo de 20 personas asociadas, al menos el 90% de las personas asociadas sean mujeres, que la totalidad de las personas que compongan los órganos directivos de la entidad sean mujeres y cuente entre los fines recogidos en sus estatutos con la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Ninguna asociación podrá participar en más de un proyecto subvencionado.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- Las entidades deberán estar legalmente constituidas, domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía e inscritas en el registro correspondiente.
- Deberán formar parte del Programa Asocia en estado validado, regulado por la Resolución de 8 de julio de 2010, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se efectúa la definición del programa Asocia.
- En el supuesto establecido para la unión de al menos tres asociaciones, se entenderá que cada entidad que forme la unión asume los mismos compromisos en relación con la ejecución de la subvención. Se deberá nombrar a una persona representante o apoderada única de la agrupación, para cumplir con las obligaciones que, como beneficiaria, corresponda a la unión, de acuerdo con el «Certificado Acreditativo de la Unión de asociaciones y de la Representación Legal»
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.b) Período o períodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse hasta la finalización del plazo de justificación de la subvención concedida. No podrá disolverse la unión hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

- Todas.
 Ninguna.
 Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: 100%.
 Cuantía máxima de la subvención: 25.000 € para proyectos cuyo ámbito de actuación corresponda, como mínimo, a tres provincias.
 15.000 € para proyectos cuyo ámbito de actuación sea inferior a tres provincias.
 Cuantía mínima de la subvención: 5.000 € para proyectos cuyo ámbito de actuación corresponda a municipios con más de 15.000 habitantes.
 3.000 € para proyectos cuyo ámbito de actuación corresponda a municipios menores de 15.000 habitantes.

La resolución de convocatoria podrá determinar cuantías inferiores en razón a las disponibilidades presupuestarias. En ningún caso, la cuantía solicitada para la ejecución de un proyecto podrá ser superior ni inferior a las cuantías establecidas en este apartado, y el ámbito del proyecto solicitado tampoco podrá ser superior al ámbito de actuación que tenga la entidad solicitante en sus estatutos.

A efectos de la adscripción territorial por provincias o municipios de las actividades:

-Cuando estas se realicen exclusivamente en la modalidad de formación on line no podrán acogerse al ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En los demás casos, cuando estas tengan como resultado jornadas, materiales didácticos, libros o audiovisuales, se considerará imputable a la provincia o municipio donde se realicen.

En cualquier caso el ámbito de actuación territorial del proyecto corresponderá a la provincia o municipio donde se realice o ejecute el 70% del presupuesto.

- Importe cierto:
 Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
 Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por la resolución de convocatoria, conforme al presupuesto aceptado.

En particular, se considerarán gastos subvencionables:

a) Gastos de personal: Se incluirán las retribuciones de las personas receptoras de los mismos que se dediquen al desarrollo del programa subvencionado, vinculadas a la entidad mediante contrato laboral o mediante un contrato en régimen de arrendamiento de servicios.

Se incluirán las cotizaciones a la seguridad social a cargo de la entidad.

También es subvencionable la indemnización por finalización del servicio prestado que se regula en la Disposición transitoria octava del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, siempre y cuando el servicio esté vinculado al proyecto subvencionado.

La contratación deberá estar recogida en el proyecto, señalando el perfil profesional que debe reunir la persona contratada, detallando qué funciones realizará de acuerdo con el número de horas y que no podrá desempeñar ninguna otra función dentro de la organización de la entidad.

Las retribuciones del personal se subvencionarán hasta el límite de las cuantías máximas de las bases de cotización establecidas para cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía.

Las retribuciones imputadas directamente por su dedicación a la realización de la actividad objeto de subvención, deberá tener en cuenta la proporcionalidad existente entre las horas de realización de la actividad subvencionada y su imputación.

b) Gastos de materiales: Costes de adquisición de material fungible (reprografía, papelería, etc.)

c) Gastos de publicidad y promoción de las actividades proyecto: Inserciones en las páginas web, cuñas radiofónicas, anuncios en prensa, folletos, libros, carteles, materiales audiovisuales, inclusión en páginas webs y blogs, así como de otros tipos de materiales que estén vinculados exclusivamente al desarrollo de la actividad.

d) Alquiler de bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de la actividad.

Serán subvencionables los gastos de alquiler de locales, de vehículos, de equipos de proyección, de iluminación, de sonido y/o de comunicación y cualquier otro necesario para la ejecución del proyecto.

e) Gastos de ponentes estrictamente vinculados al desarrollo de actividades contempladas en el Proyecto.

Se entiende como gastos de ponentes exclusivamente los de impartición de horas lectivas, tanto teóricas como prácticas. En ningún caso será subvencionable como gastos de ponentes la contratación única de talleres de formación. El importe máximo por ponente será de 100 euros por hora lectiva impartida por el/la ponente. Las fracciones de hora se pagarán proporcionalmente, de acuerdo con su duración. En el caso de que impartan la docencia, de forma on-line, conjuntamente en la misma hora, u horas hasta 3 ponentes se abonará a cada ponente el 75% del importe máximo establecido.

Excepcionalmente y dado el curriculum de la persona ponente, previamente justificado en la Memoria del Proyecto, el importe máximo alcanzará la cantidad de 150 euros por hora lectiva impartida.

En la memoria del proyecto deberá incluir un perfil general de las personas ponentes. En la justificación deberá aportar CV que permita verificar los elementos indicados en la solicitud, en lo que se refiere a experiencia y/o conocimientos mínimos en la materia impartida y/o en igualdad.

f) Gastos de manutención, alojamiento y transporte, estrictamente vinculados al desarrollo de actividades contempladas en el proyecto, por estos conceptos se computará como máximo, las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

La totalidad de los viajes realizados en transporte público deberán serlo en clase turista.

También tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos de desplazamiento en taxi entre las estaciones de ferrocarril, autobuses, puertos y aeropuertos y el lugar de destino de la comisión o el lugar de la residencia oficial, según se trate de ida o regreso, respectivamente, siempre que estén relacionados con la participación en la actividad y siempre que los medios regulares de transporte resulten claramente inadecuados, lo que deberá acreditarse fehacientemente.

g) Gastos asociados a transferencias bancarias, como medio de pago de los gastos del proyecto, gastos de administración específicos de gestoría derivados de la contratación de personal para la realización del proyecto, así como los gastos derivados de la obtención del certificado electrónico de la persona representante de la entidad, a fin de poder presentar la solicitud de subvención del proyecto.

Los gastos de gestoría se subvencionará hasta los límites que se establezca en la convocatoria anual.

h) Otros gastos de naturaleza corriente relacionados única y exclusivamente con la ejecución del proyecto, que vengan detallados en el mismo y no puedan ser considerados como costes indirectos.

I) Seguro de accidentes de las destinatarias de los proyectos presentados. En las pólizas deberán quedar identificadas las actividades cubiertas.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Gastos derivados de la financiación de actividades meramente lúdicas cuya idoneidad y necesidad de ejecución para la consecución de los fines del programa o actividad subvencionada no se encuentren expresamente justificadas en el proyecto.

b) Gastos de cualquier tipo de gratificación u obsequio a participantes u organizadores de las actividades.

c) Gastos corrientes derivados del normal funcionamiento de la entidad solicitante.

d) Gastos protocolarios.

e) Gastos de inversión.

f) Gastos de gestión bancaria y gestoría, a excepción de lo establecido en el punto g) del apartado anterior.

g) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

h) Los gastos de procedimientos judiciales.

i) Las retribuciones percibidas por las personas miembros de la junta directiva por razón de su cargo. En cualquier otro supuesto, deberá quedar debidamente acreditado que las retribuciones de

dicho personal responden a la realización y dedicación efectiva de las actividades descritas en el proyecto subvencionado. No obstante, no son subvencionables los gastos del personal laboral y los gastos por arrendamiento de servicios que pudieran derivarse de la contratación de la presidenta por parte de la entidad beneficiaria.

J) La adquisición de material informático, mobiliario y enseres.

K) Los gastos presupuestados de imprevistos u otros gastos ni los gastos no detallados en el proyecto subvencionado.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el proyecto presentado incluyera en su presupuesto gastos considerados como no subvencionables estos no serán computados al objeto de determinar el presupuesto aceptado que será tenido en cuenta para la determinación del importe de la subvención que se recoja en la propuesta provisional de resolución.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Se podrán compensar cualquiera de los conceptos que conforman las distintas partidas del presupuesto aceptado, siempre que este justificado y no resulte incumplida la ejecución de ninguna actuación o actividad.

Lo anterior se ha de entender sin perjuicio de la obligación de la entidad de solicitar con carácter excepcional la modificación del contenido de los gastos subvencionados, así como de la forma y plazos de su ejecución y justificación, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de la actuación y podrán ser autorizadas siempre que no dañen derechos de terceros.

No se aceptarán compensaciones a conceptos no previstos en el presupuesto aceptado.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: Se podrán compensar los gastos de las distintas partidas hasta un máximo del 30% del importe total del presupuesto aceptado.

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Los gastos subvencionables deberán haberse realizado durante el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, que será el establecido en la correspondiente resolución de concesión, y no podrá superar el plazo máximo de 10 meses, salvo posibles ampliaciones de plazo concedidas.

El cómputo de dicho plazo se iniciará a partir del día siguiente de la materialización del pago de la subvención.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso:

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100% (Proyectos letras a), b), c), d) y e) Apartado 2.a).1)
 La Unión Europea participa, a través del fondo:
en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:
 Administración General del Estado. Porcentaje: 100% (Proyectos letra f) Apartado 2.a).1)
 Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí.
 Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

- Sí. Porcentaje máximo: 70%

De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entenderá que existe subcontratación cuando la beneficiaria concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye objeto de la subvención. Se entiende realizada por la entidad subvencionada, cuando es la propia beneficiaria la que realiza la actividad por sí misma a su riesgo y ventura, contratando, en su caso, los medios personales y materiales necesarios para su realización.

No se podrán subcontratar con terceros las siguientes actividades: diseño, planificación de las actividades y la preparación de las justificaciones.

- No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

- Ninguna.
 En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:
 En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.^a, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:
Memoria que justifique la necesidad de la subcontratación que deberá adjuntarse en la Memoria del proyecto.

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: en la dirección web de la oficina virtual del Instituto Andaluz de la Mujer.

En las sedes de los siguientes órganos: Instituto Andaluz de la Mujer y en sus Centros de la Mujer Provinciales.

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica
en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:
en la dirección web de la oficina virtual del Instituto Andaluz de la Mujer.
- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8,8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23,4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:
en el Registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12,1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:
Convocatoria: en la dirección web del Instituto Andaluz de la Mujer.

El extracto de la convocatoria:

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:
 El plazo de presentación es :

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en:
BOJA y en la dirección web de la oficina virtual del Instituto Andaluz de la Mujer.

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:
Todas las solicitudes se valorarán sobre un máximo de 100 puntos en base a los criterios y conforme a la ponderación que se detallan a continuación:

a) Calidad técnica del Proyecto subvencionable. Hasta 50 puntos.

a1) Presencia de objetivos claros y viables, señalando los resultados a obtener. 10 puntos.

a2) Justificación de la necesidad del Proyecto y de su calidad global en atención a los principios y valores de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Hasta 5 puntos.

- Diagnóstico con enfoque de género para justificar la necesidad. 5 puntos.
- Descripción de la calidad global del proyecto conforme a los principios y valores de la Ley 12/2007. 5 puntos.

a3) Nivel de detalle en la descripción de las actividades propuestas y adecuación del presupuesto proyectado a las mismas. Hasta 5 puntos.

- En el caso de las subvenciones solicitadas por uniones de asociaciones se valorará especialmente el nivel de concreción de la división de tareas y funciones de las distintas actividades con sus presupuestos desglosados, prestando especial atención a la justificación de la idoneidad de cada asociación para asumir las tareas que le son asignadas en el Proyecto. 5 puntos.
- Descripción de las actividades propuestas con desglose de gastos y adecuación del presupuesto. 5 puntos.

a4) Viabilidad del programa en función de las características de las actividades, los recursos disponibles, el presupuesto solicitado y el calendario de ejecución. Hasta 10 puntos.

- Cada una de las actividades dispone de su presupuesto, calendario y resultados justificado. 8 puntos.
- Estudio de viabilidad de las acciones y su impacto. 2 puntos.

a5) Presencia de elementos innovadores. Hasta 5 puntos.

- Actuación nueva. 2 puntos.
- Objetivo innovador. 1 punto.
- Actuación repetida con un elemento nuevo: 1 punto.
- Se generan materiales tangibles. 1 punto.

a6) Previsión de mecanismos de evaluación de resultados. Hasta 5 puntos.

- Se especifican técnicas cualitativa y/o cuantitativas que se van a utilizar en el seguimiento y evaluación de resultados. 5 puntos.

a7) Que el Proyecto esté considerado preferente en la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2a) del presente Cuadro Resumen. 10 puntos.

b) Idoneidad de la entidad solicitante. Hasta 20 puntos.

b1) Experiencia y trayectoria de la entidad en el desarrollo de actuaciones dirigidas a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, señalando las actuaciones y trabajos más relevantes realizados en los tres últimos años. Hasta 10 puntos.

-A partir de 2 actuaciones por año. 5 puntos.

-A partir de 2 actuaciones durante los últimos tres años. 10 puntos.

b2) Formar parte de federaciones o redes de mujeres así como de órganos de participación en relación con la Igualdad de Género. Hasta 10 puntos.

- Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres. 6 puntos.

- Consejos locales, comarcales o provinciales. 4 puntos.

- Federaciones o redes de mujeres. 3 puntos.

c) Impacto previsto de los beneficios del Proyecto. Hasta 30 puntos.

c1) Número de personas a las que se dirige el Proyecto. Hasta 8 puntos.

Cuando el Proyecto tiene un ámbito territorial superior al provincial y una participación directa de las siguientes personas beneficiarias:

-Más de 301 mujeres. 8 puntos.

-De 150 a 300 mujeres. 6 puntos.

-De 75 a 149 mujeres. 4 puntos.

-De 50 a 74 mujeres. 3 puntos.

Cuando el Proyecto tiene un ámbito territorial inferior al provincial y una participación directa de las siguientes personas beneficiarias:

-Más de 101 mujeres. 8 puntos.

-De 75 a 100 mujeres. 6 puntos.

-De 50 a 74 mujeres. 4 puntos.

-De 15 a 49 mujeres. 3 puntos.

c2) Ámbito territorial del Proyecto. Hasta 8 puntos.

Proyectos llevados a cabo por federaciones o uniones de asociaciones:

- Regional. 8 puntos.

- Interprovincial. 6 puntos.

- Provincial. 5 puntos.

- Comarcal y local. 4 puntos.

Proyectos llevados a cabo por una única Asociación:

- Regional, Interprovincial, provincial. 8 puntos.

- Comarcal. 6 puntos.

- Local. 5 puntos.

c3) Número de entidades asociadas. Hasta 8 puntos.

Proyectos llevados a cabo por federaciones o uniones de asociaciones:

- Más de 15 asociaciones. 6 puntos.

- Entre 11 y 15 asociaciones. 5 puntos.

- Entre 6 y 10 asociaciones. 4 puntos.

- Entre 3 y 5 asociaciones. 3 puntos.

Proyectos llevados a cabo por una única asociación:

- Más de 100 personas asociadas. 6 puntos.

- Entre 50 y 99 personas asociadas. 5 puntos.

- Entre 30 y 49 personas asociadas. 4 puntos.

- Menor o igual a 29 personas asociadas. 2 puntos.

Si las entidades tienen entre sus asociadas como mínimo un 30% de mujeres jóvenes, se añadirá 2 puntos más a la puntuación anterior obtenida.

c4) Porcentaje de mujeres jóvenes y/o rurales a las que se dirige de forma directa el Proyecto. Hasta 6 puntos.

- Más del 70%. 6 puntos.

- Entre el 40% y el 69%. 5 puntos.

- Entre el 20% y 39%. 4 puntos.

- Entre el 10% y el 19%. 3 puntos.

A estos efectos se entenderá como mujeres jóvenes aquellas entre 18 y 35 años, y mujeres rurales a las que residan en municipios rurales de Andalucía.

Los Proyectos deberán obtener un mínimo de 30 puntos, de los que 15 corresponderán al apartado

a) Calidad técnica del Proyecto subvencionable para poder ser subvencionados.

12.b) Priorización en caso de empate:

Según orden de prelación relacionado en los criterios de valoración, y si persiste el empate, se efectuará el desempate a favor de la entidad que presentó la solicitud con una fecha anterior.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

La persona titular del Servicio competente en materia de Subvenciones a Asociaciones de Mujeres del Instituto Andaluz de la Mujer.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver:

La persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo: 115 de Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Por delegación de:

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisión de evaluación (Deberá tener una composición equilibrada de acuerdo con lo previsto en el art. 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre).

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

La persona titular del Servicio competente en materia de Subvenciones a Asociaciones de Mujeres del Instituto Andaluz de la Mujer.

Vocalías:

Las 8 Personas titulares de los Servicios de Coordinación de los Centros Provinciales del I.A.M.

Secretaría:

Una persona adscrita al órgano competente para resolver.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

www.iam.junta-andalucia.es/index.php/recursos-y-servicios/ayudas-y-subvenciones

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

- Memoria descriptiva del Proyecto que deberá estar firmada por la representante de la entidad. Deberá contener, al menos:
 - a) Características de la entidad y objetivos, tiempo de funcionamiento, actividades realizadas y organización, como mínimo en los tres últimos años, en su caso.
 - b) Diagnóstico con enfoque de género para justificar la necesidad del Proyecto.
 - c) Título y descripción del proyecto: temática del proyecto, en su caso, número de entidades solicitantes del proyecto, número de mujeres destinatarias a las que se dirige el proyecto, objetivos tanto general como específicos, ámbito territorial del proyecto con descripción de los municipios y provincias, actividades previstas con su contenido y desarrollo, recursos materiales y personales, metodología de trabajo, calendario, mecanismos de evaluación de resultados, indicadores, estrategia y temporalización por meses.
 - d) Incorporación de la perspectiva de género al Proyecto.
 - e) Presupuesto desglosado dentro de cada partidas de los gastos necesarios para la realización de cada una de las actividades consignadas en el proyecto y para la que se solicita financiación.
 - Certificado de la Secretaría de la asociación o federación, con el visto bueno de la Presidenta:
 - Del cumplimiento de requisitos de la entidad.
 - De la unión de asociaciones y de la representación legal, en su caso.
 - Del ámbito de la entidad solicitante que aparezca en sus Estatutos.
 - Del número asociadas y porcentaje de mujeres jóvenes asociadas y rurales, en su caso.
 - De formar parte, en su caso, de órganos de participación y su identificación.
 - De la titularidad de la cuenta bancaria que aparece en el Anexo I.
- Asimismo se aportará la documentación acreditativa complementaria a efectos de la justificación del cumplimiento de los criterios de valoración y, en particular, lo relacionado con la viabilidad del Proyecto, entre otra documentación, la siguiente:
- Certificado de la Secretaría de la Asociación o Federación, con el visto bueno de la Presidenta del número de mujeres beneficiarias directas del proyecto de cada uno de los términos municipales que se establece como ámbito del proyecto, que deberá ser proporcional, por término municipal, al total de número de mujeres beneficiarias del proyecto.
 - Documento que acredite el compromiso por parte de aquellas entidades que colaboren en la ejecución del proyecto, y especialmente en los casos de los centros educativos o centros especiales donde se realice el proyecto.
- Se adjuntará a la Memoria del proyecto una memoria justificativa, en su caso, que contendrá la solicitud de la autorización prevista en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, en relación con la subcontratación.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.
 Copias auténticas.
 Copias autenticadas.

Otro:

Soporte:

 Papel. Electrónico. Otros:**16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):**

6 meses

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19): No. Sí.**18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).**

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

 No. Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

 a) Serán publicados íntegramente en:www.iam.junta-andalucia.es/index.php/recursos-y-servicios/ayudas-y-subvenciones b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

 c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

 Sí. Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

 No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquellas:

 Sí. Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

 No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:**21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).**

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación que impidan su realización.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven. En todo caso, la solicitud de modificación debería recibirse en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía con una antelación mínima de 15 días a la expiración del plazo de ejecución y, en su caso, del de justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

La aplicación de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativo al ejercicio económico correspondiente.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

En relación con los proyectos relacionados en las letras a), b), c), d) y e) Apartado 2.a)1., las entidades beneficiarias quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por el Instituto Andaluz de la Mujer, de acuerdo con el manual de identidad corporativa de la Junta de Andalucía.

En relación con los proyectos relacionados en la letra f) Apartado 2.a)1 y con objeto de identificar las fuentes de financiación, en toda la documentación necesaria para la realización de acciones que se financien con cargo a estas subvenciones, en los materiales que se utilicen, en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten las acciones y, en todo caso, en las actividades de difusión que cada entidad pueda desarrollar en relación con las mismas, deberá constar expresamente, en lugar visible, que han sido subvencionadas por el Instituto Andaluz de la Mujer de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía. Además de dicha indicación, se deberá utilizar el logo del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad; así como, el logo del Pacto de Estado en materia de violencia de género. En la siguiente dirección URL, se podrá acceder a los mismos: <http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/pactoEstado/home.htm>

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

La entidad beneficiaria deberá comunicar, a través de la oficina virtual del Instituto Andaluz de la Mujer, al Servicio de Coordinación del Instituto Andaluz de la Mujer o de los Centros Provinciales, dependiendo del carácter regional o provincial de la actividad, la fecha y lugar en que se desarrollarán los talleres, jornadas, cursos o actividades similares subvencionadas, con al menos 10 días hábiles de antelación a la fecha de inicio.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.
 _____ formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:
 Procurar viabilidad económica para la realización de actividades a las entidades sin ánimo de lucro que resulten beneficiarias.

Garantías:

No se establecen.
 Sí.

- Forma: _____

- Cuantía de las garantías: _____

- Órgano en cuyo favor se constituyen: _____

- Procedimiento de cancelación: _____

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.
 Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: Actuación de Igualdad por Asociaciones sin ánimo de lucro establecido en el artículo: 29.1.a de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.
 Con anticipo máximo del: _____ del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	100%	Tras la resolución de concesión	2 meses desde la finalización del plazo de ejecución	0%

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.
 Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
 Otros requisitos previos a la propuesta de pago: _____

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s: _____

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
 Otra forma: _____

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.
 Sí.

- Forma: _____

- Cuantía de las garantías: _____

- Órgano en cuyo favor se constituyen: _____

- Procedimiento de cancelación: _____

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 2 meses , a contar desde: la finalización del plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión.
 Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Originales. Se marcarán con una estampilla:
 Sí
 No

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí. Medios: medios electrónicos.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

La justificación de las actividades realizadas con cargo al proyecto incluirá, no sólo la presentación de facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como los justificantes del pago, sino cualquier otra documentación acreditativa de la realidad de la actuación imputada

La entidad beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa de acuerdo con lo previsto en la Guía para la justificación de las subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres, estando la misma disponible en la página web del IAM.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
 Sí. Determinaciones:

- 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

- 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

- 26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 60%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando el gasto efectivamente justificado y aceptado sea, como mínimo, el 60% de la subvención concedida. El cumplimiento parcial de las obligaciones contenidas en la convocatoria, tendentes a la satisfacción de sus compromisos, conllevará la obligación de reintegro de parte de las cantidades percibidas. Se establece como criterio de graduación del incumplimiento de condiciones impuestas de tipo accesorio que se recoge a continuación, lo que supondrá una aminoración de hasta un 5% sobre el total de la cuantía concedida, siempre con respeto del principio de proporcionalidad:
-No comunicar a los servicios centrales del instituto Andaluz de la Mujer o a los Centros Provinciales, dependiendo del carácter regional o provincial de la actividad, la fecha y lugar en que se desarrollarán los talleres, jornadas, cursos o actividades similares subvencionadas, con al menos 10 días hábiles de antelación a la fecha de inicio.
Se establece como criterio de graduación del incumplimiento de condiciones impuestas de tipo accesorio que se recoge a continuación, lo que supondrá una aminoración de hasta un 20 % sobre el total de la cuantía concedida, siempre con respeto del principio de proporcionalidad:
-No hacer constancia expresa en toda publicidad o resultado de la actividad subvencionada de que los proyectos se realizan con subvención del Instituto Andaluz de la Mujer y/o otros fondos, incluyendo en los mismos la imagen corporativa institucional que éste le facilite, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Titular de la Dirección del IAM
- Instruir el procedimiento de reintegro: Titular del Servicio competente
- Resolver el procedimiento de reintegro: Titular de la Dirección del IAM

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Titular de la Dirección del IAM
- Instruir el procedimiento de sancionador: Titular del Servicio competente
- Resolver el procedimiento de sancionador: Titular de la Dirección del IAM